

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

INSTRUYE A LAS MUNICIPALIDADES SOBRE EL REGISTRO CONTABLE DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA GLOSA 24, DE LA PARTIDA 50, CAPÍTULO 01, PROGRAMA 03 DE LA LEY N° 21.640, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2024.

\_\_\_\_\_

SANTIAGO, 09 de mayo de 2024

La Contraloría General de la República, en el ejercicio de las atribuciones de carácter normativo que le competen en materia de contabilidad pública acorde con Constitución Política y con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad Contralora, ha estimado procedente instruir respecto del registro contable de los ingresos y gastos efectuados por las municipalidades, conforme a la glosa 24 de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

Al respecto, la glosa 24 de la mencionada asignación presupuestaria contempla dos aportes en calidad de únicos y extraordinarios, uno destinado a las comunas que presenten una mayor dependencia del Fondo Común Municipal o pertenezcan al grupo con menos ingresos propios a nivel nacional (FET), de la forma que detalla, y el otro para las comunas pertenecientes a las regiones mineras que cumplan con los requisitos que se señalan en ella (Fondo Minero).

Por su parte, la Resolución CGR N°3, de 2020, establece la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR-Sector Municipal y el oficio CGR N° E11061, del mismo año, fija el Plan de Cuentas del Sector Municipal.

Precisado lo anterior, cabe manifestar que las municipalidades deberán registrar contablemente los ingresos y los gastos que efectúen con cargo a los aludidos aportes de acuerdo con la normativa señalada en el párrafo anterior, en los términos que a continuación se indican:

SEÑORES (AS) ALCALDES (AS) DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS PRESENTE

# GENERAL DE VANDE DE LA CONTROL DE LA CONTROL

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

- 2 -

#### I.- Registro de los Ingresos:

- Los aportes se deben registrar en la cuenta de activo "115.08.03.003.001 Aportes Extraordinarios", del citado oficio CGR N° E11061, de 2020.
- 2. Dicha cuenta debe ser desagregada a nivel institucional en los siguientes códigos, según corresponda:
  - (901) Fondo Minero
  - (902) Fondo FET
  - (903) Otros Fondos Extraordinarios
- 3. En esta última cuenta (903) Otros Fondos Extraordinarios, deberán incorporarse todos los demás aportes extraordinarios del Fondo Común Municipal (FCM) que se hubiesen reconocido previamente en la cuenta "115.08.03.003.001 Aportes Extraordinarios".

#### II.- Registro de los Gastos:

- Se deberán registrar según la naturaleza del gasto de que se trate, conforme a las cuentas que se indican en el aludido oficio CGR N° E11061, de 2020.
- 2. Para tal efecto, se deben incorporar en las cuentas del subgrupo "215 Acreedores Presupuestarios", de dicho Plan de Cuentas, agregando, a nivel institucional, un nivel a continuación del último nivel creado en el referido oficio CGR N° E11061, de 2020, que permita identificar los fondos con los siguientes códigos:
  - (901) Fondo Minero
  - (902) Fondo FET
- 3. Lo anterior, con excepción de la cuenta "21521 Cuentas por Pagar Gastos en Personal", la que se deberá registrar solo a nivel del Plan de Cuentas del mencionado oficio CGR N° E11061, de 2020, sin crear niveles institucionales.
- 4. Los subgrupos "113 Fondos Especiales", "114 Anticipos y Aplicación de Fondos", "116 Ajuste a Disponibilidades", "214 Depósitos de Terceros", y "216 Ajustes a Disponibilidades", cuando estén asociados a los recursos provenientes de los fondos de que se trata, deberán ser registrados agregando, a nivel institucional, un nivel a continuación del último nivel creado en el referido oficio CGR N°E11061, de 2020, identificándolos con los siguientes códigos:
  - (901) Fondo Minero
  - (902) Fondo FET

Finalmente, cabe señalar que estas instrucciones regirán para el ejercicio contable 2024, y se publicarán en la página



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

- 3 -

web de este Organismo de Control (<u>www.contraloria.cl</u>), debiendo el municipio efectuar los ajustes contables que correspondan.

Saluda atentamente a Ud.

Dorothy Pérez Gutiérrez Contralora General de la República (S)

#### DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Asociación Chilena de Municipalidades.
- Asociación de Municipalidades de Chile.
- Todas las Contralorías Regionales.
- División de Gobiernos Regionales y Municipalidades de esta Contraloría General.
- División de Fiscalización de esta Contraloría General.

<b>-</b> :	
Firmado electrónicamente por:	
Nombre	DOROTHY PEREZ GUTIERREZ
Cargo	CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
Fecha firma	09/05/2024
Código validación	hSRY7RKi4
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

